

Respetada doctora
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA - N.S.

ASUNTO: INTERPONER RECURSO DE REPOSICION POR ERROR DE INTERPRETACION DEL DESPACHO

RADICADO: 2021- 00076-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITOS OCMECIALES DIRECTOS S.A.S.
DEMANDADOS: YEISON CARRASCAL CONDE Y ALVARO CARRASCAL QUINTERO

EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO, identificado con cedula de ciudadanía 13.513.353 expedida en Bucaramanga, T.P. 277203 del consejo superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante el proceso de la referencia, mediante el presente me permito informar al despacho lo siguiente:

Que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha catorce (14) de octubre de 2022 mediante el cual su señoría emitió el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución publicado en lista de estados de fecha dieciocho (18) de octubre de 2022; recurso se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El despacho incurrió en error de interpretación al momento de examinar las certificaciones allegadas por el suscrito los días 25 de julio de 2022 y 10 de octubre de 2022.

En mencionadas fechas el suscrito, vía correo electrónico allegó al despacho las certificaciones de las resultas del envío y entrega de los citatorios para notificación personal a los demandados, los cuales se surtieron satisfactoriamente mediante la empresa de envíos ALFA MENSAJES; de tal suerte, que con dicho trámite se surtió lo señalado en el artículo 291 del C.G.P.

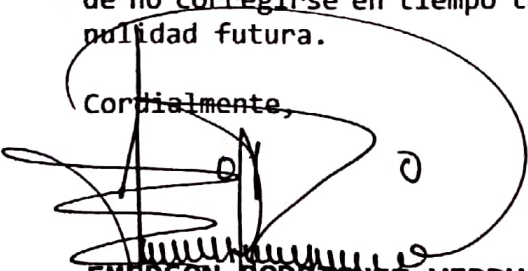
Conforme lo anterior, se precisa al despacho que el suscrito actualmente se encuentra surtiendo la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P.; de tal forma que las resultas de la misma actuación se allegaran oportunamente al despacho, la misma resulta un poco demorada puesto que el lugar de domicilio de los demandados es en zona rural de difícil acceso, según informa el empleado de la empresa postal.

Conforme lo anterior, debe advertirse que su digno estrado judicial **INCURRIO EN ERROR** al momento de examinar y valorar las certificaciones de la entrega del citatorio a los demandados y que fueron arrimadas al despacho, pues tal como se indicó anteriormente, aún no se ha surtido la notificación por aviso a los dos demandados.

SOLICITUDES

Conforme lo mencionado, solicito a la señora Juez, se sirva dejar sin efecto el auto que ordena seguir adelante con la ejecución mencionada, por cuanto, de no corregirse en tiempo tal yerro, estaría expuesto el proceso a una posible nulidad futura.

Cordialmente,


EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO

Cedula 13.513.353 expedida en Bucaramanga
T.P. 277203 del C.S.J.
E-mail: juridico2@motopotencia.com.co
Teléfono: 315 791 8939